



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Agosto del 2022

Visto; el expediente N° OGAJ0020220000068, que contiene el Memorando N° 1770-2022-OGGRH-ODRH-EBS/MINSA y los Informes N° 045-2022-EBS-ODRH-OGGRH/MINSA y 051-2022-EBS-ODRH-OGGRH/MINSA del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 478-2022-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 121-2022-OOM-OGPPM/MINSA de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000010-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los literales a) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, "Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud" y "Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA; este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 009-2022, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para garantizar la atención integral en salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19, se autoriza, de manera excepcional, una entrega económica extraordinaria durante la vigencia de la emergencia sanitaria a favor de los deudos del personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo



F. Meza (e)



E. VERA



J. QUISEPÉ CH.



J. MONTALVA



F. MEZA



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Agosto del 2022

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 009-2022, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para garantizar la atención integral en salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 334 -MINSa/OGGRH-2022, "Directiva Administrativa que establece el procedimiento para el otorgamiento de la entrega económica extraordinaria a favor de los deudos del personal de la salud por mortalidad por la COVID-19", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud

